



# PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 09 de enero de 2024

Tomo I

Número 6 Extraordinario

Décima Época

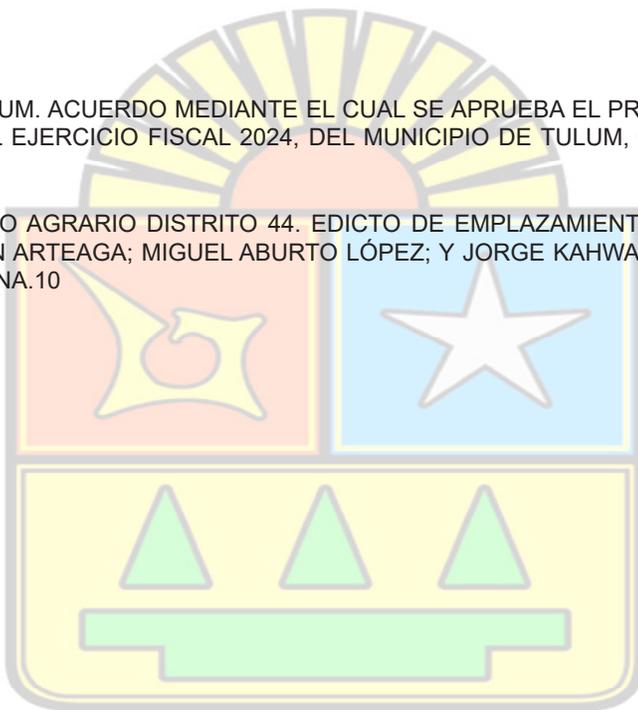
REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

## ÍNDICE

MUNICIPIO DE TULUM. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE ESTÍMULOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.-----  
PÁGINA.2

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 44. EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO DE ANTONIO ALMAZAN ARTEAGA; MIGUEL ABURTO LÓPEZ; Y JORGE KAHWAGI MACARI, EXPEDIENTE 405/2021 . ----PÁGINA.10





El siguiente legajo contiene copias certificada del **Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa de Estímulos Fiscales para el Ejercicio Fiscal 2024, del Municipio de Tulum, Quintana Roo**, aprobado en la **Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha viernes 15 de diciembre de 2023.**



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Administración 2021-2024.



*[Handwritten signature]*

**Acuerdo mediante el cual se Aprueba el Programa de Estímulos Fiscales para el Ejercicio Fiscal 2024, del Municipio de Tulum, Quintana Roo.**

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo dictado en los artículos 115, fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128, fracción IX, 133, 134, fracción II, 153, fracciones I y III, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 66, fracción I, inciso C) y 229 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 25, 26, 34 y 130 de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo; fracción 32, fracciones I y VII y 33, fracciones I, III, VII y XII del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, y:

**CONSIDERANDO**

- I) Que el Artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Ayuntamientos tendrán las facultades para aprobar las Leyes en Materia Municipal, que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II) Que el Artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan su favor.
- III) Que el Artículo 153, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo establece: "los municipios administraran libremente su hacienda conforme a las siguientes bases: I. los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o bien por quien ellos autoricen, conforme a la ley".
- IV) Que conforme al artículo 26 de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum Quintana Roo, son sujetos por deuda propia y con responsabilidad directa del Impuesto Predial:
  - I. Los propietarios de predios urbanos, suburbanos y rústicos;
  - II. Los poseedores de predios urbanos, suburbanos y rústicos, en los casos a que se refiere la fracción IV del artículo 25 de esta Ley;
  - III. El fiduciario, mientras no transmita la propiedad del predio al fideicomisario o a otras personas en cumplimiento del fideicomiso. Los poseedores o usufructuarios de un bien fideicomitado, tendrán responsabilidad solidaria;

*[Handwritten mark]*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Administración 2021-2024.



IV. Los propietarios de construcciones levantadas en terrenos que no sean de su propiedad, los que tendrán además responsabilidad solidaria con el impuesto que corresponda al terreno;

V. Los poseedores de certificados de derechos, de los que se derivan un derecho de propiedad o posesión agrario, otorgado por el Organismo encargado de la regulación de tenencias de la tierra;

VI. Los propietarios de pisos, departamentos, viviendas o locales que formen parte de un condominio, y

VII. Los gobiernos federales, estatales y municipales, en los casos que marca la fracción V del artículo 25 de la mencionada Ley.

V) Que el artículo 36 de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum Quintana Roo prevé que "Cuando el impuesto causado este al corriente, sea cubierto en una sola emisión por anticipado cubra todo el año y sea enterado en la Tesorería Municipal, se faculta al Ayuntamiento a conceder un descuento hasta...". El segundo párrafo del citado artículo establece que "Cuando el contribuyente sea una persona con discapacidad, pensionado, jubilado o cuente con credencial del INAPAM o del INSEN, el Ayuntamiento podrá conceder un descuento hasta el 50% del total del importe señalado en el artículo 32 de esta Ley, cuando el importe anual causado sea cubierto en una sola exhibición por anticipado. Este beneficio se aplicará a un solo inmueble del contribuyente, si dicho inmueble corresponde al domicilio de su propia casa habitación y podrá aplicarse hasta por un valor de veinte mil setecientos ochenta y seis unidades de medida y actualización vigente, al contribuyente que goce de este beneficio no le será aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior."

VI) Que conforme a lo dispuesto por el artículo 32, fracción VII del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, compete al Presidente Municipal, por sí o a través de la Tesorería Municipal:

VII. Conceder mediante resoluciones de carácter general, subsidios o estímulos fiscales a los contribuyentes, siempre y cuando el otorgamiento de estos coadyuve al desarrollo de las actividades económicas, culturales y sociales del Municipio hasta por el 100% del monto del impuesto, cuando se trate de impedir que se afecte una rama de actividad o la realización de una actividad, así como en casos de desastre o catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias;

En los casos no descritos en el párrafo anterior, los Presidentes Municipales, podrán otorgar subsidios o estímulos fiscales, de hasta del 75% de las cuotas, tarifas o tasas establecidas en la Ley; a excepción de los gravámenes a la propiedad inmobiliaria que estén sujetos a lo que establece el artículo 115 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin embargo, para este último caso podrán concederse facilidades administrativas para el pago del impuesto predial.

VII) Que de acuerdo con lo expresado anteriormente, con el fin de que incentivar a los obligados en el cumplimiento de sus contribuciones fiscales, y generar un beneficio para los habitantes del Municipio de Tulum, que permita estimular la recuperación económica, por

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Administración 2021-2024.



lo que se propone el Programa de Estímulos Fiscales para el Ejercicio Fiscal 2024, el cual busca promover el pago del impuesto predial y del derecho de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, que genere un beneficio en los contribuyentes cumplidos y que permita una mayor recaudación que propicie el desarrollo, el crecimiento económico y el fomento de las actividades culturales y sociales en el Municipio, con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

- VIII) Que en adición al estímulo fiscal, para reconocer a los contribuyentes que cumplan con el pago anual del impuesto predial dentro de los meses de enero, febrero y marzo, se propone también otorgar como incentivo su participación en el Sorteo de diversos premios, el cual se llevará a cabo con base en el boleto que, en su caso será entregado por la Tesorería Municipal. La realización del Sorteo estará sujeto al permiso que emita la Dirección General de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación, y deberá llevarse a cabo conforme a las bases y condiciones que éste determine.

Por lo anteriormente expuesto, de manera fundada y motivada, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, acuerdan:

PRIMERO. Se aprueba el PROGRAMA DE ESTÍMULOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, el cual consistirá en otorgar estímulos fiscales a todos los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Predial y al pago de derecho por concepto de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos en el Municipio de Tulum, correspondiente a las contribuciones del ejercicio 2024.

SEGUNDO. El estímulo fiscal que se autoriza conforme al PROGRAMA DE ESTÍMULOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 se otorgará a todos los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Predial, correspondiente al ejercicio 2024 y se aplicará en los siguientes términos:

- a) A los contribuyentes que realicen el pago de impuesto predial del año dos mil veinticuatro, en el periodo comprendido del 02 al 31 de enero de 2024, se les otorgará un subsidio equivalente al 30% en su pago anual, siempre y cuando este se realice en una sola exhibición.
b) A los contribuyentes que realicen el pago del impuesto predial del año dos mil veinticuatro, durante el periodo comprendido del 01 al 29 de febrero de 2024, se les otorgará un subsidio equivalente al 15% en su pago anual, siempre y cuando este se realice en una sola exhibición.
c) A los contribuyentes que realicen el pago del impuesto predial del año dos mil veinticuatro, en el periodo comprendido del 01 al 31 de marzo de 2024, se les otorgará un subsidio equivalente al 10% en su pago anual, siempre y cuando este se realice en una sola exhibición.
d) Se autoriza aplicar el subsidio del 50 % en el impuesto predial del ejercicio fiscal 2024, a los contribuyentes con discapacidad, pensionados, jubilados o que cuenten con credencial del INAPAM o INSEN, siempre y cuando se realice el pago anual del impuesto en una sola exhibición, en el periodo comprendido del 02 de enero al 31 de marzo 2024. Aplicará para un inmueble de su propiedad destinado a vivienda (casa- habitación), cuyo valor catastral no exceda los 20,786 U.M.A.S.

Los subsidios serán aplicados siempre y cuando los contribuyentes no tengan adeudos en el



Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

Vertical handwritten notes and signatures on the right side of the page.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Administración 2021-2024.



*[Handwritten signature]*

Impuesto Predial.

TERCERO. El estímulo fiscal que se autoriza conforme al PROGRAMA DE ESTÍMULOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, se otorgará a todos los contribuyentes obligados al pago del derecho por concepto de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos en el Municipio de Tulum, correspondiente a las contribuciones del ejercicio fiscal 2024, en los siguientes términos:

- A los contribuyentes que realicen el pago del derecho por recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, en el periodo comprendido del 01 al 29 de febrero de 2024, se les otorgará un descuento del 15% por concepto de estímulo fiscal, del monto total a pagar del derecho en el ejercicio fiscal de 2024, siempre y cuando se realice en una sola exhibición, corresponda al pago anual y se encuentre al corriente de sus obligaciones.
- A los contribuyentes que realicen el pago del derecho por recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, en el periodo comprendido del 01 al 31 de marzo de 2024, se les otorgará un descuento del 10% por concepto de estímulo fiscal, del monto total a pagar del derecho en el ejercicio fiscal de 2024, siempre y cuando se realice en una sola exhibición, corresponda al pago anual y se encuentre al corriente de sus obligaciones.

CUARTO. Se autoriza al Tesorero Municipal, Licenciado Vicente Francisco Aldape Moncada, a aplicar los estímulos fiscales referidos en los puntos PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO del presente Acuerdo, así como a realizar todas las acciones administrativas correspondientes para su implementación y recaudación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción I, V y VII y 33, fracción I, III, VII y XII del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo.

QUINTO. Se instruye al Tesorero Municipal, Licenciado Vicente Francisco Aldape Moncada a realizar todos los trámites necesarios para obtener el Permiso que otorga la Dirección General de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación Federal para la celebración de un Sorteo entre los contribuyentes que lleven a cabo el pago del impuesto predial de manera oportuna dentro del periodo del 2° de enero al 31 de marzo de 2024, conforme a las bases que fije la Tesorería Municipal.

SEXTO. Se aprueba que el Sorteo al que se refiere el punto anterior, se realice bajo el siguiente esquema: A todos los contribuyentes que realicen el pago del impuesto predial anual de manera oportuna dentro del periodo del 2° de enero al 31 de marzo de 2024 y en una sola exhibición, como muestra de reconocimiento y estímulo se les entregará un boleto por inmueble, para participar en el Sorteo en los términos siguientes:

1. A quienes hayan realizado su pago del 02 al 31 de enero del 2024, se les otorgarán un boleto con el que tendrán derecho a participar en el sorteo de Vehículo RENAULT LOGAN INTENS TM 2024.
2. A quienes hayan realizado su pago del 01 al 29 de febrero del 2024, se les otorgará un boleto con el que tendrán derecho a participar en el sorteo de una Motocicleta SUZUKI-XSTROM 250SX 2024.

GENERAL  
TANA ROO

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo, Administración 2021-2024.



3. A quienes hayan realizado su pago del 1 al 31 de marzo del 2024, se les otorgará un boleto con el que tendrán derecho a participar en el sorteo de una Motocicleta SUZUKI GIXXER 250 SF 2024.

**SÉPTIMO.** Se autoriza a la Síndico Municipal, Licenciada María Teresa Arana Sánchez, para que gestione y suscriba a nombre del municipio de Tulum toda clase de documentos que sean necesarios para obtener los permisos correspondientes ante la Dirección de Juegos y Sorteos de la Secretaría de Gobernación Federal y demás instancias que sean necesarias, para constancia de la legalidad del sorteo.

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para que surta sus efectos correspondientes.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Cúmplase.

524  
SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y CLASE MEDIA  
SECRETARÍA DE INTERIORES  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA  
SECRETARÍA DE NEGOCIOS INTERNACIONALES  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL  
SECRETARÍA DE TURISMO  
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
SECRETARÍA DE CULTURA

C. Diego Castañón Trejo.  
Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo.

C. María Teresa Arana Sánchez.  
Síndico Municipal.

C. David Manances Tah Balam.  
Primer Regidor.

C. Beatriz Anahí Mendoza Samós.  
Segunda Regidora.

C. Martín Dzib Chimal.  
Tercer Regidor.

C. Fany Adriana Gallegos Sánchez.  
Cuarta Regidora.

C. Carlos Adolfo Coral Basulto.  
Quinto Regidor.

AUSENTE

C. Paulina Yadira Malpica Yáñez.  
Sexta Regidora.

C. Víctor Mas Tah.  
Séptimo Regidor.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,  
Quintana Roo, Administración 2021-2024.



TULUM

C. Eva Rosely Rocha Gedeo.  
Octava Regidora.

C. Iván Alfredo Dzul Cabañas.  
Noveno Regidor.

Doy Fe.

C. Jorge Alberto Portilla Mánica.  
Secretario General del Honorable Ayuntamiento  
del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



Las presentes firmas corresponden al Acuerdo mediante el cual se Aprueba el Programa de Estímulos Fiscales para el Ejercicio Fiscal 2024, del Municipio de Tulum, Quintana Roo. Aprobado en la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha viernes 15 de diciembre de 2023.



C. José Ernesto May Fuentes, Director de Gobierno, quien suscribe por ausencia temporal del Secretario General del Ayuntamiento de Tulum, Administración 2021-2024, con fundamento en lo establecido en los artículos 120 fracción VIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y 14 fracción IX, y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo.-----

CERTIFICO

Que la presentes copias fotostáticas constantes de seis (6) fojas, (útiles en cada uno de sus lados), que se certifican, son compulsas del Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa de Estímulos Fiscales para el Ejercicio Fiscal 2024, del Municipio de Tulum, Quintana Roo, mismo que fue aprobado en la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha viernes 15 de diciembre de 2023, y cuyo original fue cotejado y obra en los archivos de la Secretaría General del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo.-----

Y para lo que legalmente corresponda, expido la presente certificación en la ciudad y municipio de Tulum, Quintana Roo; a los cuatro (04) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.-----

DOY FE

Atentamente

El Director de Gobierno por ausencia temporal del Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, en términos del artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo.

C. JOSÉ ERNESTO MAY FUENTES.



SECRETARÍA GENERAL  
TULUM QUINTANA ROO



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 44

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 44.  
POBLADO : JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ  
MUNICIPIO : TULUM  
ESTADO : QUINTANA ROO  
EXPEDIENTE : 405/2021

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO DE:**

**ANTONINO ALMAZAN ARTEAGA;**  
**MIGUEL ABURTO LÓPEZ; Y,**  
**JORGE KAHWAGI MACARI.**

**P R E S E N T E S:**

Por medio del presente **EDICTO**, se les emplaza al juicio citado al rubro, con motivo de la demanda presentada por **VICTOR MANUEL CHAVEZ DE LA TORRE**, quien les reclama en síntesis: **EL RESPETO Y DEVOLUCIÓN MATERIAL DE LA SUPERFICIE 05-51-55.31 M2, LOTE 1780, LADO OESTE, KILÓMETRO 8.5, RUMBO TULUM-BOCA PAILA, DE LA ZONA COSTERA, EN EL NÚCLEO AGRARIO JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ, MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO**; previéndoles para que presenten su contestación de demanda y pruebas de su intención en la audiencia de instrucción que tendrá verificativo a las **DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, en la sala de audiencias de este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 44, ubicada en **Avenida Centenario Número 471, esquina Valentín Gómez Farias, Colonia Adolfo López Mateos en Chetumal Quintana Roo**, apercibiéndoles que de no hacerlo se les tendrá por confesos respecto de los hechos que manifiesta el actor y por conformes con las pretensiones de éste; salvo que justifiquen causa legal de su inasistencia; previéndolos para que en dicha diligencia comparezcan los demandados, asesorados por licenciado en derecho y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibiéndoles que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, les serán practicas mediante lista-rotulón que se fije en los estrados del Tribunal. **Se hace saber a los interesados que en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional se encuentran a su disposición las copias de traslado correspondientes.**

Publiquese el presente **EDICTO** dos veces consecutivas dentro del término de diez días hábiles, tanto en el diario comercial de mayor circulación en la región donde se localiza el bien ejidal, en este caso, en el lugar donde se ubica el núcleo agrario respecto al derecho ejidal cuya materia de litigio, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Quintana Roo; asimismo deberá fijarse un tanto del presente edicto en los estrados del Tribunal, en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal del municipio que corresponde, donde deberá permanecer hasta el día en que tenga verificativo el inicio de la audiencia de instrucción; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 170, 173, 178, 179, 180, 185 y demás relativos y aplicables de la Ley Agraria; 22, fracciones II, III y XII, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; en relación con lo previsto por los numerales 314, 315, 327, 328 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria en términos del artículo 167 de la Ley Agraria.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 44

LIC. JORGE CRUZ CHACON  
SECRETARIO DE ACUERDOS



DISTRITO 44  
SECRETARIA DE ACUERDOS  
CHETUMAL, Q. ROO



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

## Directorio

**Lic. María Elena H. Lezama Espinosa**  
Gobernadora Constitucional del Estado

**Lic. María Cristina Torres Gómez**  
Secretaria de Gobierno

**Lic. Carlos Rafael Hernández Blanco**  
Director del Periódico Oficial

**Lorena Salazar Canul**  
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,  
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.  
C.P.-77013  
Tel: 83-2.65.68  
E-mail: [periodicooficialqr@hotmail.com](mailto:periodicooficialqr@hotmail.com)

---

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial